



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2023 00147 00

Este despacho se abstiene de aplicar lo dispuesto en el artículo 278 del CGP como lo solicita la parte accionante, pues se considera necesario resolver el asunto en audiencia con participación del Ministerio Público.

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, se cita a las partes de esta acción para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 20 de Noviembre 2023, a las 9 AM hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP se decretan como pruebas,

Tener en su valor legal los siguientes **DOCUMENTOS**:

- Cédula de ciudadanía del señor Johan Sebastian Castañeda Rendón (afectado)
- Cédula de ciudadanía de la señora Sandra Patricia Rendón Correa (madre y accionante)
- Cédula de ciudadanía del señor Diego Armando Castañeda Rendón (hermano del afectado)
- Registro civil de nacimiento de Johan Sebastian Castañeda Rendón
- Registro civil de nacimiento de Diego Armando Castañeda Rendón
- Historia clínica de Johan Sebastian Castañeda Rendón
- Certificación del estado de afiliación de Johan Castañeda a la ADRES
- Copia de la acción de tutela promovida por la accionante como agente oficiosa del afectado
- Copia de la respuesta del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín a la acción de tutela
- Copia del formulario de calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional elaborado por Colpensiones
- Copia del auto que designó a la abogada Laura Daniela Aizate Tubón como apoderada de los accionantes con base en el amparo de pobreza a ellos concedido
- El informe de valoración de apoyos requeridos por la persona afectada realizado por la Defensoría del Pueblo

Recibir los siguientes **TESTIMONIOS**, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental del señor Johan Sebastian Castañeda Rendón, así como sobre la idoneidad de la accionante para brindar los apoyos requeridos:

L.J.



- El señor JOSÉ LIBARDO RENDÓN (abuelo del afectado), cuyo número de cédula es 4.389.816, teléfono 3208168999, correo electrónico libardorendon1948@gmail.com, dirección Carrera 144 # 63 – 46, en Medellín.
- La señora MARIA DEYSA RENDÓN CORREA (tía del afectado), cuyo número de cédula es 43.554.489, teléfono 3122616229, correo electrónico cristovive1229@gmail.com, dirección Carrera 144 # 63 – 46, en Medellín.

INTERROGATORIO:

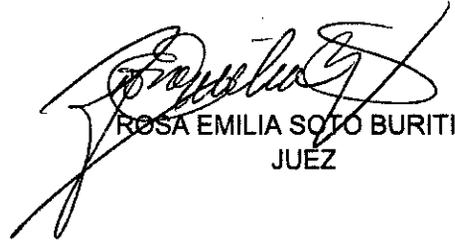
El solicitado por el curador ad litem del accionado respecto a la accionante señora Sandra Patricia Rendón Correa.

DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ